



RAWSON, 10 JUN 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 8181 y el Expediente N° 3714/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto se fijó un nuevo marco normativo para el Registro Municipal de Empresas Constructoras;

Que resulta necesario reglamentar la implementación y funcionamiento del Registro de acuerdo a las previsiones de la mencionada Ordenanza;

Que la Unidad Ejecutora Municipal, dependiente de la Intendencia es el organismo indicado para asumir las funciones de registro y control de gestión en relación a la obra pública municipal en general y a las obras de pavimentación urbana en particular;

Que para la correcta implementación del sistema de pavimento por consorcios se requiere poner en funcionamiento el Registro Municipal de Empresas Constructoras, a fin de determinar las empresas en condiciones de ser convocadas por los frentistas u ofrecer sus servicios de construcción a los mismos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a la Unidad Ejecutora Municipal, con base en lo normado mediante el Art. 123ª de la Ordenanza N° 8012 la implementación y desarrollo del Registro Municipal de Empresas Constructoras, quien llevará un legajo de cada empresa inscripta según categoría, y en un todo de acuerdo a la reglamentación que se establece mediante la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Establecer para la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras un sistema de trámite virtual, no presencial, mediante publicación de los requisitos y formularios necesarios en la página web del Municipio, donde podrán acceder los interesados en inscribirse.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Unidad Ejecutora Municipal a cursar todas las notificaciones a las empresas inscriptas o en trámite de inscripción, y proceder a los actos administrativos necesarios para la puesta en vigencia del Registro.

Artículo 4°.- Apruébase el Reglamento interno del Registro Municipal de Empresas Constructoras que como Anexo I corre agregado a la presente Resolución.

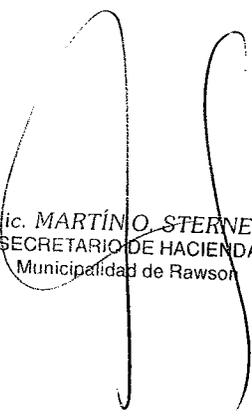
00403

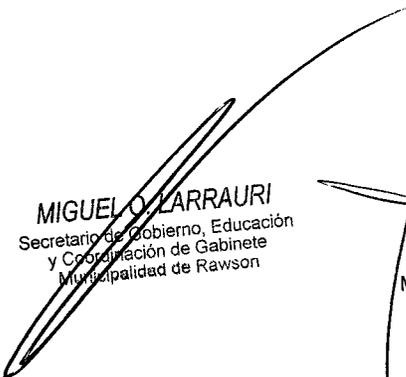


Artículo 9º.- Refrendarán la presente Resolución los Secretarios de Gobierno, Educación y Coordinación de Gabinete, de Hacienda, y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHÍVESE.-


Fernando A. vosecky
SECRETARIO
Sec. de Planificación,
Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Rawson


Lic. MARTÍN O. STERNER
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Rawson


MIGUEL O. LARRAURI
Secretario de Gobierno, Educación
y Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson


DAMIÁN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

RESOLUCIÓN N° 00403 /21



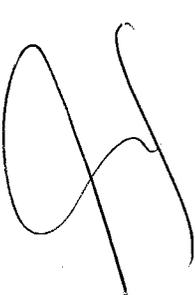
ANEXO I
Registro Municipal de Empresas Constructoras
REGLAMENTO INTERNO

1. Todos los datos consignados por las empresas constructoras tendrán carácter de declaración jurada, y la documentación será confidencial y de uso exclusivo del Registro. Las inscripciones de empresas en las categorías A, B o C, según corresponda se efectuarán mediante legajo interno del Registro, no iniciándose Expediente para este tipo de trámite.
2. Los interesados en inscribirse como Empresa Constructora en la categoría "A" deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 8 BIS de la Ordenanza 1107/77, según el siguiente detalle:
 - a. Nota solicitud de inscripción o renovación.
 - b. Fotocopia autenticada del Certificado de capacidad vigente extendido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
 - c. Declaración jurada datos de la empresa.
 - d. Declaración jurada sometiéndose a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la ciudad de Rawson, fijando domicilio legal en la misma.
 - e. Declaración Jurada de no ser deudor del Fisco municipal.
 - f. Constancia de inscripción AFIP.
 - g. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Municipalidad de Rawson o Convenio multilateral.
 - h. Designación del Representante Técnico, su habilitación profesional y antecedentes.
 - i. Abonar el canon de inscripción o renovación anual que corresponda a su categoría.
 - j. Presentar toda otra documentación o dato que le sea requerido por el Registro Municipal de acuerdo a sus disposiciones internas, quien así mismo tendrá facultades para eximir la presentación de aquellos documentos que no hayan sufrido variación en el caso de renovación anual.
3. Los interesados en inscribirse como Empresa Constructora en la categoría "B", deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art 8 TER de la Ordenanza 1107/77, incluyendo:
 - a. Nota solicitud de inscripción o renovación
 - b. Declaración jurada datos de la empresa
 - c. Acreditación de personería:
 - i. Personas jurídicas: Testimonio del Estatuto Social, constancia de inscripción en el Registro Público de comercio, todo debidamente autenticado.
 - ii. Personas físicas: Fotocopia anverso y reverso DNI.
 - d. En caso de corresponder, acta última distribución de cargos societarios.
 - e. Declaración jurada sometiéndose a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la ciudad de Rawson, fijando domicilio legal en la misma.
 - f. Declaración Jurada de no ser deudor del Fisco municipal.
 - g. Constancia de inscripción AFIP.
 - h. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Municipalidad de Rawson o Convenio multilateral.
 - i. Designación del Representante Técnico, su habilitación profesional y antecedentes.
 - j. Declaración jurada de los integrantes que ocupen o hayan ocupado cargos en la administración pública nacional, provincial o municipal.
 - k. Listado de obras ejecutadas en los cinco últimos ejercicios.
 - l. Copia autenticada del balance o en su caso declaración de bienes de los tres últimos ejercicios.
 - m. Ofrecimiento de referencias bancarias y comerciales.
 - n. Formularios 931 correspondientes a los tres meses previos a la solicitud.
 - o. Abonar el canon de inscripción o renovación anual que corresponda a su categoría.

00403



- p. Presentar toda otra documentación o dato que le sea requerido por el Registro Municipal de acuerdo a sus disposiciones internas, quien así mismo tendrá facultades para eximir la presentación de aquellos documentos que no hayan sufrido variación en el caso de renovación anual. .
4. Los interesados en inscribirse como Cooperativa de Trabajo en la categoría "C" , deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Art 8 CUATER de la Ordenanza 1107/77, incluyendo:
- a. Nota solicitud de inscripción o renovación
 - b. Declaración jurada datos de la cooperativa.
 - c. Acta constitutiva y testimonio de Estatuto en copias autenticadas
 - d. Constancia de matrículas nacional y provincial.
 - e. Acta última distribución de cargos del Consejo de Administración
 - f. Declaración jurada sometándose a los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la ciudad de Rawson, fijando domicilio legal en la misma.
 - g. Declaración Jurada de no ser deudor del Fisco municipal.
 - h. Constancia de inscripción AFIP.
 - i. Designación del Representante Técnico, su habilitación profesional y antecedentes.
 - j. Declaración jurada de los integrantes que ocupen o hayan ocupado cargos en la administración pública nacional, provincial o municipal.
 - k. Listado de obras ejecutadas en los cinco últimos ejercicios.
 - l. Listado de equipo propiedad de la cooperativa
 - m. Listado de socios indicando especialidad, formación y antigüedad con carácter de declaración jurada.
 - n. Declaración jurada de los integrantes que ocupen o hayan ocupado cargos en la administración pública nacional, provincial o municipal.
 - o. Copia autenticada del balance de los tres últimos ejercicios.
 - p. Ofrecimiento de referencias bancarias y comerciales.
 - q. Abonar el canon de inscripción o renovación anual que corresponda a su categoría.
 - r. Presentar toda otra documentación o dato que le sea requerido por el Registro Municipal de acuerdo a sus disposiciones internas, quien así mismo tendrá facultades para eximir la presentación de aquellos documentos que no hayan sufrido variación en el caso de renovación anual.
5. **Capacidad de ejecución:** la Capacidad de ejecución es el mayor monto de obras públicas que una empresa está autorizada a construir en un período dado o en simultáneo, sin considerar los compromisos por obras contratadas. La determinación de la capacidad será efectuada por el Registro Municipal de acuerdo a las condiciones siguientes:
- a. Empresas Constructoras en la categoría A: se reconocerá la capacidad de ejecución anual otorgada por el Registro Provincial de Constructores, de acuerdo al certificado vigente que ese organismo emita, debiendo verificar la dependencia contratante antes de formalizar el contrato, el saldo de capacidad con que cuenta el adjudicatario ante ese organismo provincial.-
 - b. Empresas Constructoras en la categoría B: el Registro determinará una capacidad máxima de ejecución simultánea relacionada con el monto máximo de contratación mediante Concurso de Precios, de acuerdo a lo que a la fecha de inscripción establezca la Resolución municipal de máximos importes de contratación por adhesión a los valores vigentes en la Provincia. Si la capacidad simultánea resulta superior al monto máximo mencionado de acuerdo a las previsiones del presente Reglamento, la misma solo podrá aplicarse a obras separadas que respeten el límite, ya que las contrataciones mediante Licitación Privada quedan reservadas a empresas de categoría A.-
 - c. Cooperativas de trabajo, categoría C; el Registro determinará una capacidad máxima de ejecución simultánea que será igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto máximo de contratación mediante Concurso de Precios, de acuerdo a lo que a la fecha de inscripción establezca la Resolución municipal de máximos importes de contratación por adhesión a los valores vigentes en la Provincia



00403



6. En el caso específico de obras de pavimentación por consorcio de frentistas las empresas en la categoría B serán habilitadas a contratar por un monto equivalente a seis (6) veces la capacidad de ejecución simultánea otorgada, atendiendo al plazo de integración por ahorro previo previsto en la ordenanza N° 8152. Cada una de las obras en período de integración, no obstante ello, deberán respetar el tope máximo de contratación vigente para concurso de precios a la fecha del contrato general con el consorcio.
7. Se establece como requisito mínimo adicional necesario para habilitar a una empresa en la categoría B, que pueda demostrar un patrimonio neto no inferior al treinta por ciento (30%) del monto máximo para contratación mediante concurso de precios, según Resolución de montos máximos vigente a la fecha del análisis de inscripción o renovación en el Registro.
8. Se establece como requisito mínimo adicional necesario para habilitar a una cooperativa de trabajo en la categoría C, que pueda demostrar un patrimonio neto no inferior al diez por ciento (10%) del monto máximo para contratación mediante concurso de precios, según Resolución de montos máximos vigente a la fecha del análisis de inscripción o renovación en el Registro.
9. Cálculo de la capacidad simultánea en las categorías B y C: La capacidad simultánea de ejecución en las categorías B y C se determinará anualmente mediante la siguiente ecuación:

$$CS = MCP \times CP \times CC, \text{ donde:}$$

CS= Capacidad simultánea a otorgar

MCP= Monto máximo de contratación vigente para Concurso de Precios

CP= Coeficiente relacionado con el patrimonio neto de la empresa o cooperativa

CC= Coeficiente relacionado con la calificación por obras municipales de la empresa.

10. El coeficiente CP tomará los siguientes valores:

Patrimonio neto	IP
Hasta un 35% de MCP	0,50
Hasta un 45% de MCP	0,65
Hasta un 55% de MCP	0,80
Hasta un 65% de MCP	1,05
Hasta un 75% de MCP	1,20
Hasta un 85% de MCP	1,35
Hasta un 95% de MCP	1,50
De 96% a 2 veces MCP	2,00
Más de 2 veces MCP	3,00

11. El coeficiente CC se calculará en base a antecedentes de obras realizadas por contrato con el Municipio, considerando los siguientes valores:

Sin antecedentes en los últimos 5 años	1,00
Calificación según evaluación de antecedentes de obras realizadas para el Municipio últimos cinco años.	0,20 a 1,20

Para determinar el coeficiente entre 0,20 y 1,20, el Registro tendrá en cuenta el cumplimiento de plazos contractuales, la ejecución de obras conforme a la cantidad y calidad contratada, cumplimiento de órdenes de servicio, y todo otro parámetro que surja de la actuación de la empresa como contratista del Municipio. La evaluación para esta calificación será fundamentada por escrito, tendrá carácter confidencial, y no deberá explicitarse fuera del ámbito del Registro de Constructores.

12. Durante el trámite de inscripción o renovación, la falta de presentación de cualquiera de los documentos requeridos en el presente reglamento impedirán el otorgamiento del certificado de capacidad. De subsistir el impedimento por un plazo igual o mayor a sesenta (60) días corridos, el Registro archivará las actuaciones, debiendo la empresa o cooperativa reiniciar el trámite si así lo deseara mediante presentación integral de lo requerido, abonando nuevamente la tasa correspondiente.

00403